

RESOLUCIÓN No. 20233060004265 Fecha: 17-04-2023 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una contingencia por menor recaudo, derivada del Riesgo Tarifario en virtud de lo dispuesto en el literal n) de la Sección 13.3 de la Parte General, dentro del Contrato de Concesión No. 015 de 2015, en desarrollo del proyecto vial Rumichaca - Pasto y ordena un desembolso del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales"



Documento firmado digitalmente



autenticidad de la resolución y los documentos que la acompañan, para desembolsar hasta la concurrencia de lo que se haya aportado al fondo.

30. Que el presente Acto Administrativo constituye un acto de ejecución que se limita a ordenar el cumplimiento de lo pactado por las Partes en las Actas de Cálculo de Menor Recaudo antes referenciadas por tarifa diferencial y/o disminución de tarifa en las Estaciones de Peaje El Placer.
31. Que el Acta de Cálculo de Menor Recaudo antes referenciada en la Estación de Peaje El Placer de Compensación de Riesgo por Menor Recaudo, fue validada por la interventoría y fue suscrita por el Director de la Interventoría Consorcio Interventor AIRCC 2022., el Representante Legal de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., y de la Agencia Nacional de Infraestructura, el día 16 de febrero de 2023, en el marco de las disposiciones previstas el Contrato de Concesión No. 015 de 2015, de tal manera que no se crea ni modifica ninguna situación jurídica respecto del Concesionario⁽¹⁾. Así las cosas, contra la presente resolución no proceden recursos y cualquier discusión del Concesionario sobre el asunto del acto administrativo deberá tramitarse de conformidad con los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Contrato de Concesión.
32. Que el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.4.1.1.22. establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
33. Que por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina ninguna situación jurídica, contra la presente resolución no proceden recursos.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidenta Ejecutiva de la Agencia Nacional de Infraestructura

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de la contingencia por menor recaudo de peaje El Placer en desarrollo del Contrato de Concesión No. 015 de 2015, para el proyecto Rumichaca – Pasto, a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con fundamento en el Acta No. 1 de Compensación por Menor Recaudo, suscrita por el Concesionario, la Agencia y la Interventoría del proyecto, en virtud de lo dispuesto en el literal n) de la Sección 13.3, y conforme al procedimiento establecido en la Sección 3.3, literal (i) de la Parte General del Contrato de Concesión, como consecuencia de los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución:

	Periodo	Diferencia tarifaria por trimestre
Trimestre No. 1	Del 20 de mayo 2021 al 19 de mayo de 2021.	\$1.472.204.200,00
Trimestre No. 2	Del 20 de agosto de 2021 al 19 de noviembre de 2021.	\$ 1.722.182.500,00
Trimestre No. 3	Del 20 de noviembre de 2021 al 19 de febrero de 2022.	\$ 1.830.151.200,00
Trimestre No. 4	Del 20 de febrero de 2022 al 19 de mayo de 2022.	\$ 1.787.531.600,00
Trimestre No. 5	Del 20 mayo de 2022 al 19 de agosto de 2022.	\$ 1.895.462.700,00
Total diferencia tarifaria causada del 20 de mayo de 2021 al 19 de agosto de 2022.		\$ 8.707.532.200,00

¹ En este sentido pueden verse las Sentencias del Consejo de Estado: Del 2 de marzo de 2015, radicación interna 25594. M.P. Olga Mélida Valle De La Hoz; Del 5 de abril de 2013, radicación interna 21312. M.P. Danilo Rojas Betancourth (E); Del 9 de febrero de 2017, radicación interna: 0952-2014. M.P. Sandra Lisset Ibarra Vélez; Del 7 de abril de 2011, radicación interna 1495-2010. M.P. Alfonso Vargas Rincón, entre otros.



Documento firmado digitalmente



RESOLUCIÓN No. 20233060004265 Fecha: 17-04-2023 "Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una contingencia por menor recaudo, derivada del Riesgo Tarifario en virtud de lo dispuesto en el literal n) de la Sección 13.3 de la Parte General, dentro del Contrato de Concesión No. 015 de 2015, en desarrollo del proyecto vial Rumichaca - Pasto y ordena un desembolso del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales"

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad Fiduciaria LA FIDUPREVISORA S.A., Administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, el pago por la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 472.692.533,62) M/CTE

Esta obligación contingente debe ser pagada con cargo a los recursos existentes en los riesgos correspondientes a "Riesgo Tarifario" del Fondo de Contingencias Contractuales del proyecto Rumichaca - Pasto, de acuerdo con la discriminación de los valores presentada con anterioridad, y deberá transferirse a la Subcuenta "Recaudo Peaje" CUENTA AHORROS BANCOLOMBIA 3149164684, a nombre del Patrimonio PA Unión del Sur - 8498.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR: PUBLÍCAR la parte resolutive de la presente Resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la sociedad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17-04-2023

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
Vicepresidente Ejecutiva

Proyectó: Giovanna Menjura Parra - Líder Equipo de Apoyo a la Supervisión VGC
 Orlando Andres Montagut - Apoyo Financiero VGC
 Sergio Vargas Correa - Apoyo Riesgos – VPRE
 Luz Deyanira León Hernández - Apoyo Jurídico – VJ

VoBo: **DIANA YOLIMA GUTIERREZ REY** Gerente, **GIOVANNA MENJURA PARRA**, **GUILLERMO TORO ACUNA COOR GIT (A)**, **IVAN FELIPE UNIGARRO DORADO** Coord GIT, **LUZ DEYANIRA LEON HERNANDEZ**, **MAURICIO MARTIN MUNOZ** Coord (E), **ORLANDO ANDRES MONTAGUT MELENDEZ**, **SERGIO VARGAS CORREA**
R-P 23- 124

LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
2023.04.17 18:31:34
Firmado Digitalmente
CN=LYDA MILENA ESQUIVEL RO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFR.
E=lesquivel@ani.gov.co
Llave Pública
RSA/2048 bits